



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de noviembre del 2006
No. 93

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. ANTONIO DIAZ SANCHEZ Y/O P.S.D. INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4043, 4047, 4049, 4051, 4050, 4052, 4056, 4057, 4060, 4061, 4062, 4063, 1542-A1, 1535-A1, 1536-A1, 1538-A1, 4058, 4039, 4041, 1537-A1, 1543-A1 y 1544-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4045, 4042, 4040, 4064, 4066, 1540-A1, 1541-A1, 4059, 1534-A1, 4053, 4054, 4055, 4065, 4046, 4048 y 4066-BIS.

FE DE ERRATAS Del edicto 2252, Exp. 29/4-A/06, publicado los días 21, 26 y 29 de junio del 2006.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Tlalnepantla de Baz, a 11 de Septiembre de 2006

**C. ANTONIO DIAZ SANCHEZ Y/O P. S. D. INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de fecha 08 de agosto del presente año, donde solicita la subrogación de titularidad de la lotificación en condominio horizontal de tipo habitacional medio autorizada mediante oficio No. 224120015/SRC/RLCI/357/2004 de fecha 04 de marzo del 2005, en el predio ubicado en calle Cisnes, lote 9 manzana 10 colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al respecto esta Autoridad es competente para conocer sobre la solicitud presentada por usted, lo anterior en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3 fracción V, 15, 16, 17 fracción VII, XXI, 18 fracción II y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Publicado en Gaceta de Gobierno No. 6 de fecha 10 de julio del 2006.

Una vez acreditada la competencia y facultades de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por oficio No. 224120015/SRC/RLCI/357/2004 de fecha 04 de marzo del 2004, se expidió al C. **Antonio Díaz Sánchez.** La autorización de lotificación en condominio horizontal tipo medio para 12 áreas privativas con 12 viviendas, en el predio ubicado en calle Cisnes lote 9 manzana 10 colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, sobre una superficie de 2,305.86 M2.

SEGUNDO.- Que el **C. Antonio Díaz Sánchez** solicita subrogar totalmente los derechos y obligaciones de la autorización en cita a favor del **Arq. Román Alfonso Sosa Carrillo** representante legal de PSD Inmobiliaria, S.A. de C.V.

TERCERO.- Que el **Arq. Román Alfonso Sosa Carrillo** representante legal de PSD Inmobiliaria, S.A. de C.V. Acredita su Representación y la Constitución de dicha empresa mediante instrumento número dos mil seiscientos noventa y dos, de fecha 25 de febrero del 2004, ante la fe del Notario Público No. 121. del Estado de México, Lic. Francisco Arce Ugarte, así mismo Manifiesta en el escrito su conformidad para cumplir con todos y cada uno de los términos establecidos en la autorización del condominio horizontal motivo de la presente.

CUARTO.- Que la solicitud de subrogación total se encuentra debidamente firmada por las partes, tanto por los subrogatarios como los que subrogan los derechos y obligaciones.

Derivado de la documentación presentada y toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional determina procedente realizar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Antonio Díaz Sánchez**. La subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización de la lotificación en condominio horizontal de tipo habitacional medio, para 12 áreas privativas con 12 viviendas, en el predio ubicado en la calle Cisnes lote 9 manzana 10 colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Autorizada mediante oficio No. 224120015/SRC/RLCI/357/2004 de fecha 04 de marzo del 2005, a favor del **Arq. Román Alfonso Sosa Carrillo**, representante legal de PSD Inmobiliaria S.A. de C.V. Por lo que el subrogatario deberá dar cabal y estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en la autorización de mérito.

SEGUNDO.- La empresa PSD Inmobiliaria S.A. de C.V. como subrogatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V, del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del día 16 de abril del 2004, se compromete a publicar en Gaceta del Gobierno la presente autorización, surtirá sus efectos al día siguiente de su Publicación y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad en el transcurso de los siguientes 60 días a su publicación y será a cargo del subrogatario.

TERCERO.- La escritura pública en que se formalice la subrogación, deberá contener los datos de la autorización respectiva y será protocolizada por Notario Público.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el pago por derechos de subrogación es por un importe de \$6,582.00 según recibo No. RM-9065709 Expedido por la Receptoría de Rentas en Cuautitlán Izcalli, del Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan independientemente de la responsabilidad civil o penal en que se incurran.

ASI LO FIRMO Y ACORDO

ARQ. ALFREDO JOSE LUIS ALVARO TORRES
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que FRANCISCO AUREO ACEVEDO CASTRO, en su carácter de apoderado legal de JENNY BUSTILLOS LUNA, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en Avenida Acatitlán, número doce, pueblo de Santa Cecilia, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, argumentando al efecto los siguientes hechos: Primero.- En fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, mi representada celebró contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Avenida Acatitlán, número doce, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 24130, con el señor Albino Miranda Guerrero, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: a).- Al norte en veintitrés metros con calle pública Acatitlán, b).- Al sur veintidós metros con el señor Jerónimo López, ahora usado para la empresa Pepsi, c).- Al oriente en diez metros con el señor Jerónimo López, ahora Calzada pública, y, d).- Al poniente en veinticinco metros con el señor Juan Cerón, lo anterior se acredita con el documento respectivo que al presente acompaño, Segundo.- Desde la fecha de celebración del contrato antes referido mi representada ha poseído ininterrumpidamente, en forma pacífica y pública el predio ubicado en Avenida Acatitlán, número Doce, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo que consta a los testigos de nombres GILDARDO DANIEL HERNANDEZ VAZQUEZ, MARTA ESTELA GARCÍA TORRES Y LUISA YANI HERNANDEZ GARCÍA, con domicilio en Avenida Acatitlán, número Once, pueblo de Santa Cecilia en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, mismos que serán presentados en el momento procesal oportuno a rendir declaración bajo protesta al local de este H. Juzgado, Tercero.- A fin de obtener un título que acredite como propietaria a mi poderdante en preparación de la acción de usucapión respecto del predio ubicado en Avenida Acatitlán, número doce, Pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se solicitó un certificado de inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, se encontró que el mismo no está inscrito, por lo que se procedió a tramitar el certificado correspondiente de no inscripción mismo que se acompaña al presente, solicitud que por auto de fecha once de octubre fue admitida a trámite ordenándose publicar un extracto de la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, atento a lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

4043.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

RUBEN MODESTO CESARIO.

En el expediente número 603/2006, relativo al proceso ordinario civil sobre usucapión promovido por ANGEL GARCIA PORFIRIO, en contra de RUBEN MODESTO CESARIO, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de un inmueble que se encuentra inscrito y registrado en los libros de Registro Público de

la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, a nombre del demandado, bajo el asiento número 1025-15 a fojas 086, volumen 27, del libro 1, sección 1 de fecha 25 de mayo de 1990, el cual se encuentra ubicado en el barrio de San Joaquín, El Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 10.00 metros y colinda con Andador sin número, al sur: mide 10.00 metros y colinda antes con Domingo Morales López y actualmente con Angel García Porfirio, al oriente: mide 10.00 metros y colinda antes con Pablo Irineo de la Cruz y ahora con Yolanda Guzmán Juan, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con J. Merced Hernández González, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. Del cual demanda se declare que el promovente se ha convertido en único y legítimo dueño y se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a nombre de Rubén Modesto Cesáreo y se inscriba a nombre de Angel García Porfirio, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- El 17 de mayo de dos mil uno celebró contrato de compraventa con Marilú Dionicia Piña, operación de la cual se le entregó la posesión, contrato de compraventa que ampara el justo título bajo el cual se ostenta como único y legítimo propietario del terreno, el cual lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de dueño. 2.- En fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres la señora Marilú Dionicia Piña, celebró contrato privado de compraventa con el señor Rubén Modesto Cesáreo, a favor de quien se encuentra inscrito. 3.- Por ello intenta la acción de usucapión que le compete, a efecto de que una vez que haya sido declarada y procedente la vía y decretada la resolución correspondiente se declare que se ha convertido en único y legítimo dueño, otorgándole título de propiedad. 4.- El inmueble se encuentra al corriente en sus pagos fiscales con asignación de clave catastral 0260108870000000, en consecuencia el Juez del conocimiento dicto auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplacé al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, además que deberá fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a diecinueve de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4047.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DELFINA PINEDA DE LA CRUZ Y GREGORIO RAMIREZ HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que RAMIREZ PINEDA JAIME, ISIDRO y PEREZ AGUILERA MARIA DEL SOCORRO, le demanda en el expediente número 771/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de

terreno número 18, de la manzana 269, de la calle Isabeles número oficial 161 de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 17, al sur: 17.00 metros con lote 19, al oriente: 09.00 metros con lote 40, al poniente: 09.00 metros con calle Isabeles, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con DELFINA PINEDA DE LA CRUZ, el 03 de junio de 1997, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4049.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FERNANDO VILLEGAS VILLEGAS.
EXPEDIENTE NUMERO: 692/06.

4051.-9, 21 y 30 noviembre.

EVANGELINA HERRERA ATILANO, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 38 de la manzana 3, supermanzana 8, de la colonia Valle de Aragón Primera Sección de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 39, al sur: 17.50 metros con lote 37, al oriente: 7.00 metros con lote 25, y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Carbajal, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato privado de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL LARA HIDALGO, respecto del lote de terreno antes descrito por la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, comprometiéndose dicho vendedor en la cláusula séptima que en un término de quince días posteriores a la firma del contrato de compraventa, acudiríamos a la Notaría con la finalidad de que se escriturara dicho lote a favor de la parte actora, otorgándole en ese momento la posesión física, material y real del mismo terreno, cuestión que le consta a vecinos y conocidos de la parte actora, y no obstante de haber cumplido totalmente con la obligación de pago y de que se encuentra en posesión del mismo en carácter de propietario durante seis años ocho meses, el demandado MIGUEL ANGEL LARA HIDALGO no ha procedido a otorgarle la escritura pública correspondiente, motivo por el cual acudió al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a solicitar que se le expidiera a su costa un certificado de inscripción del lote de terreno, aparece inscrito como propietario el hoy demandado FERNANDO VILLEGAS VILLEGAS, bajo la partida 309, del volumen 738, del libro primero, sección primera de fecha 15 de agosto de 1986, anexando para tal efecto el certificado de inscripción, asimismo, manifiesta que bajo protesta de decir verdad que ha poseído el lote de terreno en cuestión en calidad de propietario desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve

hasta la presente fecha en concepto de propietario ya que lo adquirió mediante un contrato de compraventa y que sus vecinos la conocen como única y legítima propietaria, de manera pacífica ya que en ningún momento ejerció actos de violencia para entrar en posesión, ni al mantenerse dentro del mismo y le consta a sus vecinos que jamás ha sido molestada en su posesión, de manera pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, ya que su posesión ha sido a la luz y a la vista de sus vecinos, de manera continua desde hace seis años ocho meses, en carácter de propietaria y de manera ininterrumpida y de buena fe, realizando mejoras con dinero de su propio peculio, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce su domicilio actual y el último que tuvo fue el ubicado en calle Valle de Carbajal, número ciento treinta y ocho, de la colonia Valle de Aragón de ciudad Nezahualcóyotl, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182, del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE FLORES FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que GONZALO GENOVEVO ESPARZA MARTIN DEL CAMPO, le demanda en el expediente número 333/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 14, manzana 45, supermanzana 7, calle Valle de Atrato, número 38, colonia Valle de Aragón, primera sección de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.00 metros con lote 15, al sur: 12.00 metros con lote 13, al oriente: 07.00 metros con lote 7, al poniente: 07.00 metros con Valle de Atrato, teniendo como superficie 84.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, el día treinta de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4050.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

JOSE GUADALUPE DAVID RAMIREZ MACEDO, promueve juicio divorcio necesario, en contra de ROSA MARIA LUEVANO CALVO, bajo el expediente número 850/02, en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México. Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de octubre del dos mil seis, con fundamento en el artículo 2.228, 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se ha señalado para que tenga verificativo la primera almoneda de remate a las doce horas del día veinte de noviembre del año en curso, del siguiente bien: La venta judicial del inmueble que constituye la sociedad conyugal, ubicado en calle de Sur 24, manzana 115, lote 27, colonia Plazas de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, para lo cual publíquense por una sola vez en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., (423,000.00) precio del avalúo. Con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda deberán mediar por lo menos siete días hábiles. Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

4052.-9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAUL REYES HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, dictado en el expediente 930/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BLANCA ARELI ANAYA VAZQUEZ en contra de RAUL REYES HERNANDEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado RAUL REYES HERNANDEZ, bajo la causal de divorcio establecida en las fracciones XII, XV, y XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, 2).- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. 3).- El pago de una pensión alimenticia tanto provisional y en su caso definitiva tanto a favor de mis menores hijos de nombres ROSE LYS Y RAUL EDUARDO ambos de apellidos REYES ANAYA, como de la compareciente. 4).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia en términos prevenidos por la ley. 5).- La guarda y custodia tanto provisional como definitiva de mis menores hijos. 6).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al señor RAUL REYES HERNANDEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4056.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 714/2006, la señora EMILIA GONZALEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerma, número doscientos cincuenta y nueve, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.60 metros y linda con Avenida Lerma, al sur: 95.00 metros y linda con Miguel Angel González Porcado, al oriente: 83.00 metros y linda con Encarnación Serrano, al poniente: 34.50 metros y linda con andador de 4.00 metros de ancho, con una superficie aproximada de 5,581.25 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día seis de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4057.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARMANDO GALVAN LARREA.

LIDIA CONCEPCION GALVAN FRAGOSO, en el expediente número 823/2005, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 23, manzana 72, de la colonia Campestre Guadalupana, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 22, al sur: 20.00 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros con calle 16 y al poniente: 10.00 metros con lote 5, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4060.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ MARTINEZ.

GRACIA LOPEZ TORRES, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 46/2005, en este Juzgado le demanda a JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, las

siguientes prestaciones: a).- Demando la propiedad del lote de terreno número 42 cuarenta y dos, de la manzana 24 veinticuatro, de la colonia Aurora Sur de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 43, al sur: 17.00 metros con lote 41, al oriente: 9.00 metros con lote 7, y al poniente: 9.00 metros con calle Pichirilo, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro mediante contrato de compraventa adquirí el inmueble en mención celebrado con el señor JUAN HERNANDEZ MARTINEZ por la cantidad de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4061.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CERVANTES LEON ANDRES Y ANA MARIA MORENO INFANTE, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 1002/2004, en este Juzgado le demanda a MARIA MENDOZA CARRILLO Y SANTIAGO DELGADILLO MENDOZA, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad del lote de terreno número veintiuno (21), de la manzana dieciocho (18), de la colonia Campestre Guadalupeana, primera sección de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a nuestro favor la prescripción positiva o de usucapación y sus consecuencias legales: b).- Como consecuencia de la prestación anterior, se nos declare, como únicos propietarios, respecto del lote de terreno número veintiuno (21), de la manzana dieciocho (18), de la colonia Campestre Guadalupeana, primera sección de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro adquirimos del señor SANTIAGO DELGADILLO MENDOZA, el lote de terreno número veintiuno (21), de la manzana dieciocho (18), de la colonia Campestre Guadalupeana, primera sección de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa, y a quien tuvimos que pagar la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL N. PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, y quien se encargo de ponernos en posesión material y objetiva del inmueble que adquirimos, el cual, se caracteriza por constar con una superficie de 237.50 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con Av. del Canal, al sur: 20.00 metros con lote 22, al oriente: 09.10 metros con calle Cinco, al poniente: 12.10 metros con lote uno, 2.- El vendedor se encargo de tirar escritura pública de propiedad, a nombre de los suscritos, respecto del lote de terreno ya mencionado, lo que

hasta hoy en día, no sucedió es por lo que ejercitamos la presente acción, a efecto de que se nos declare propietarios del inmueble de referencia, por reunir los presupuestos de la acción intentada, con los elementos de convicción que la hacen proceder. 3.- Hace más de diez años a la fecha, que venimos poseyendo el lote en mención, y sin que persona alguna ya sea física o moral, se haya presentado a nuestro domicilio a reclamarnos de la posesión que disfrutamos del multicitado inmueble, cuya posesión la tomamos de buena fe, ya que el propio vendedor se encargo en darnosla, por tal razón, la posesión se dio en forma pacífica, en donde seguimos viviendo públicamente, a la vista de nuestros vecinos, en forma continua por más de diez años, a la fecha y en concepto de propietarios, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble de referencia, ante todo el mundo. 4.- Manifiesto a su Señoría, que, hemos celebrado diversos contratos públicos y privados, en que se hace constar el domicilio del bien inmueble que ocupamos, como también nos encontramos al corriente en el pago del impuesto que genera el referido inmueble, tal como lo justificaremos oportunamente. 5.- Con el mero propósito de regularizar la situación jurídica respecto del inmueble ya referido, que venimos ocupando, en virtud de la venta que nos hiciera, el señor SANTIAGO DELGADILLO MENDOZA, cuyos antecedentes registrales son: partida 1224, del volumen 54, libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete. 6.- Por ello, solicitamos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, certificado de inscripción, quien nos lo expidió, documentos que exhibidos con el presente curso, en el que se hace manifiesto, el nombre del propietario del terreno que ocupamos, y que precisamente corresponde a la codemandada. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4062.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS TISCAREÑO ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que ROSA RESENDIZ RUIZ y CARMELO HERNANDEZ LOPEZ le demanda en el expediente número 42/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación respecto del lote de terreno marcado con el número 8, manzana 18, de la colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 7, al sur: 16.95 metros con lote 9, al oriente: 9.00 metros con calle Pichirilo, al poniente: 9.00 metros con lote 41, con una superficie total de 152.55 metros cuadrados, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua,

pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4063.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 1177/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANA MARIA RANGEL OAXACA, en contra de JAIME S. PEREZ RAMIREZ, se han señalado las doce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la almoneda de remate en subasta pública, respecto del departamento en condominio ubicado en viaducto Miguel Alemán número 498, edificio "B", departamento número 13, colonia Magdalena Mixhuca, delegación Iztacalco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 metros con departamento B-14, en 2.65 metros con pasillo y 1.35 metros con cubo de escalera, al sur: 8.00 metros con patio, al oriente: en 3.25 metros con departamento B-11, 3.10 metros con cubo de escalera, en 1.00 metros con pasillo y 0.95 metros con departamento B-14, al poniente: en 8.30 metros con patio por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Debiéndose notificar en forma personal el presente proveído tanto a las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1542-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente número: 106/04, promovido por A.P. PLASMAN CORPORATION, en contra de LORBEN S.A. DE C.V., RICARDO AYALA SOLIS, CARLOS JESUS AYALA SOLIS Y MARIA ISABEL SOLIS DIAZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, por auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil seis (2006), señaló las diez horas del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del

bien inmueble embargado conocido como: A) Lote No. 03, Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México. B).- Fracción "C", del lote No. 03, del Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México. C) Lote No. 15, Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México. D) Lote No. 08, Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán-Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$133,793,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 13 de octubre de 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1535-A1.-9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace de su conocimiento que en el expediente 63/2001, relativo al Juicio sobre divorcio necesario, promovido por MARIA EDUVIGES AMELIA CEDILLO CRUZ, en contra de JUAN GUTIERREZ ESCALANTE, en el Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de octubre de dos mil seis.

Por presentada a la ocurrente, visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 758, 763, 768 y 770 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado del Estado de México, se cita a las partes para la celebración de la primera almoneda de remate, misma que se llevará a cabo a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil seis, para lo cual se anuncia la venta judicial del inmueble ubicado en Barrio de Jalalpa, actualmente Allende número veintinueve, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.25 m con fracción restante del mismo predio, al sur: 19.25 m con fracción restante del mismo predio, al oriente: 16.00 m con calle sin nombre, al poniente: 16.00 m con fracción restante del mismo predio, con una superficie total de 310 metros cuadrados, por lo tanto, publíquense los edictos correspondientes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, haciéndose saber que el valor del inmueble lo es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo este valor de base para el remate, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor antes señalado, debiendo darse cumplimiento previamente a lo establecido por el artículo 761 de la Ley procesal de la materia.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 31 de octubre del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1536-A1.-9 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. (antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX), en contra de JESUS MEJIA HERNANDEZ Y GUILLERMINA ACACIO ROJAS, Expediente 253/2002, el C. Juez dictó varios autos que en su parte conducente dice: México Distrito Federal, a once de octubre del dos mil seis... para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en autos se señalan las diez horas del cinco de diciembre próximo...-Notifíquese.-Doy fe. México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil seis... por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos... respecto del inmueble ubicado en Doctor Jiménez Cantú número 67 interior 41-C, Colonia San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor de \$277,400.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte de la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como en el periódico La Jornada, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de octubre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1538-A1.-9 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 230/03.

OFICIO NUMERO 574

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por GARCIDUENAS MARTINEZ IRMA ORALIA, en contra de ARTURO MAURICIO HERNANDEZ ESTRADA Y FEDERICO MARQUEZ DE LUNA, expediente 230/03, la C. Juez Trigésimo de Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

Agréguese a su expediente... como lo solicita el promovente y dado el estado procesal que guarda el presente Juicio, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 582 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en la calle de Amates número seis, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en Naucalpan, también identificado como lote catorce, manzana 71, Jardines de San Mateo en Naucalpan, Estado de México, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil seis, debiéndose convocar postores por medio de edictos debiéndose girar los oficios

correspondientes, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponda al cincuenta por ciento de la cantidad Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario Licenciada MARIA DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y del periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

1538-A1.-9 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HUGO ARROYO GUERRERO Y ADELA MEDINA RAMIREZ, expediente: 982/2005. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a treinta de octubre del año dos mil seis.

Agréguese a su expediente número: 982/05, el escrito presentado por la parte actora, a través de su apoderado, toda vez que ya obra el avalúo presentado por el perito designado por la parte actora y toda vez que la parte demandada no designó ni presentó avalúo alguno, con fundamento en el artículo 486, fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con dicho avalúo, consecuentemente como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial tres, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número ciento setenta de la manzana dos del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en el área común del condominio, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 31 de octubre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1538-A1.-9 y 22 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 310/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

EDUARDO HUICHAPAN TORRES.

JOSE EFREN GARCIA GUZMAN, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- del codemandado EDUARDO HUICHAPAN TORRES se demanda la **NULIDAD ABSOLUTA** de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil seguido por éste mismo en contra de mi representado Margarito García Guzmán, ante el Juzgado Segundo Civil de éste mismo Distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 785/92-1, en relación al inmueble ubicado en la Calle de Invernadero, Lote 14 catorce, Manzana 16 dieciséis, Zona 04 de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, lo anterior en virtud de que dicho juicio fue tramitado en forma fraudulenta, ya que el citado codemandado hizo valer documentos simulados para acreditar derechos posesorios en relación al inmueble antes indicado, y por su parte el hoy actor siempre se ha ostentado con documentos públicos que lo acreditan como adquirente de buena fe, y como único y legítimo propietario del multicitado inmueble, como lo acreditaré en el capítulo correspondiente a los hechos de esta misma demanda.

B).- De todos y cada uno de los codemandados en el presente juicio y dada la nulidad del juicio reclamada en el inciso A) que antecede, y tomando como referencia que en base al mismo es que éstos mismos, ostentan la posesión del inmueble ubicado en la calle de Invernadero, Lote 14 catorce, Manzana 16 dieciséis, Zona 04 cero cuatro de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, se demanda LA REIVINDICACION del citado inmueble en favor de mi representado Margarito García Guzmán, toda vez que como se ha manifestado al resultar procedente la nulidad del juicio fraudulento, consecuentemente vuelve a tener vigencia la Escritura Pública que acredita a mi ponderante, como único y legítimo propietario del inmueble ya indicado, y por ende procedente, la reivindicación del mismo a favor del actor de este juicio, ya que como lo acreditaré con posterioridad el demandado Eduardo Huichapan Torres, hizo valer documentos viciados de nulidad, ya que fueron simulados los mismos, desde luego en el juicio cuya nulidad se reclama y con la sola finalidad de sorprender tanto la buena fe del juzgador, así como la de mi representado.- Resultan procedentes las acciones marcadas con los incisos A) y B) de esta demanda por no ser contradictorias de conformidad a las siguientes tesis jurisprudenciales sustentadas por nuestro por nuestro Máximo Tribunal superior de Justicia, cuyos títulos y contenido son los siguientes: **ACCION REIVINDICATORIA, Y ACCION DE NULIDAD DE TITULOS. NO SON CONTRADICTORIAS:** Las acciones para obtener la nulidad de los títulos de la demandada y la reivindicación de los bienes que amparan, no son contradictorias, porque no se oponen ni persiguen fines que se excluyan, sino por el contrario, ambas persiguen el mismo fin, que los bienes vuelvan a la posesión del reivindicante. Suplemento 1956, Página 26.A.D. 8800/50 Raymundo S. García, dice María del Roble González. R. 5 votos; Suplemento 1956. Página 31 A.D.7522/46, Alfonso Paredes Villarreal y Coag. 4 votos: Sexta Epoca Cuarta Parte: Vol. II, Página 153. A.D.7104/56. Raymundo S. García; Vol. XXXII, Página 31. A.D.1643/56 Juan Magallanes Olivares, mayoría de 4 votos; Vol. LXIX, Página 9 A.D. al 6304-60. María Mérida de Rodríguez, Unanimidad de 4 votos, jurisprudencia 1917=1985, Cuarta Parte Tercera Sala Apéndice al Semanario Judicial de la Federación.- **ACCION REIVINDICATORIA. PROCEDE EN JUICIO, CUANDO POR LOS HECHOS PLANTEADOS EL JUEZ INFIERE QUE SE TRATA DEL EJERCICIO DE DICHA ACCION Y SE DEMUESTRA PLENAMENTE LOS ELEMENTOS DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS**

ARTICULOS 2o segundo, y 4o cuatro DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SIN QUE LA ACCION REIVINDICATORIA SEA CONTRADICTORIA CON LA DE NULIDAD DE TITULOS.- Teniendo muy en cuenta el principio de economía procesal, así como el artículo 17 Constitucional, que ordena la pronta y expedita administración de la justicia, para éste Tribunal de Alzada es admisible que, en el presente caso, el juez del conocimiento, al examinar las prestaciones exigidas por la sucesión actora, haya llegado a la conclusión de que en realidad se trata del ejercicio de una acción reivindicatoria, ya que, como es sabido "A las partes corresponde alegar y probar los hechos y al Juez aplicar el derecho". Así que bajo estas condiciones es indispensable examinar con toda antigüedad, si conforme al artículo cuarto de la Ley adjetiva, se satisfacen, o no, estos tres elementos; a) La Propiedad del terreno cuya reivindicación se demanda; b) La posesión por los demandados, respecto del inmueble; y c) La identidad del citado inmueble. Comenzando por el primero de dichos elementos, desde luego es conveniente establecer que la propiedad del inmueble reclamado corresponde a la sucesión actora según el juicio sucesorio promovido ante el Juzgado de lo Familiar que se indica, como se desprende de las documentales públicas que obran en el cuaderno principal, a las cuales se les concede valor probatorio en los términos de los artículos 327, fracción II, y 411 del Código de Procedimientos Civiles; de tal suerte que la existencia de este primer elemento no podría desvirtuarse con el hecho de que las presuntas herederas hayan intentado transferirle el dominio del inmueble al comprador, dado que las mencionadas señoras, al absolver las posiciones en cuestión del pliego correspondiente, reconocieron no tener la calidad de herederas y menos aún la de adjudicatarias del inmueble que pretendieron vender. De donde se sigue que la mencionada sucesión tiene, por muchas razones, mejor derecho que el comprador codemandado respecto del inmueble en cuestión, y siendo así debe concluirse que no hay ninguna duda acerca de la existencia del primer elemento. Como tampoco la hay, con relación a los otros dos elementos, ya que sobre este particular cabe hacer notar que los referidos elementos se encuentran plenamente demostrados, no solamente con las manifestaciones que hicieron los demandados al contestar el punto relativo del capítulo de hechos del escrito inicial, sino también por las declaraciones que en audiencia rindió los testigos a que se hace mención, en el sentido que el supuesto adquirente estaba ocupando el terreno desde hace aproximadamente dos años y medio. Por ello es que esta Sala estima que la sentencia impugnada debe modificarse, en la inteligencia de que los derechos que dicho señor pueda tener en contra de las enajenantes se dejan a salvo para que los hagan valer en la forma y términos que estime convenientes. En consecuencia, si ante los hechos que fueron planteados al inferior, con justo y equitativo acierto, llego a sostener, de acuerdo con tales hechos, que en la especie se trataba del ejercicio de la acción reivindicatoria, cuyos elementos quedaron plenamente demostrados de conformidad con la argumentación que se ha hecho con anterioridad, lo que motiva a que se confirme la circunstancia de que la sucesión actora tenga éxito en el ejercicio de la precipitada acción reivindicatoria; la Sala estima pertinente subrayar y repetir que en lo general al juzgador se le dan a conocer los hechos, y a este corresponde aplicar el derecho. Así que, bajo este orden de ideas y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2º del Código de Procedimientos Civiles y a lo que así mismo se expone en los escritos que fijan la controversia, en el caso no tan sólo se infiere el ejercicio de la acción reivindicatoria, sino también el de nulidad de la compra-venta celebrada por los codemandados, respecto del inmueble en cuestión y se sostiene porque la acción reivindicatoria y la de nulidad no son contradictorias de acuerdo con el criterio sustentado por la H. Suprema Corte de Justicia, a través de jurisprudencia definitiva. Tesis 173, Página. 47 del Anales de jurisprudencia Índice General 2000, Derecho Civil.

C). Asimismo de ambos codemandados se demanda el pago de los daños y perjuicios que le han ocasionado a mi representado Margarito García Guzmán durante todo el tiempo

que lo han privado de la posesión material del inmueble materia de este juicio, daños que serán cuantificados en el momento procesal oportuno por un perito en la materia.

D) También se demanda de todos y cada uno de los codemandados el pago de los gastos y costas que el presente juicio le ocasione a mi representado, ya que son éstos mismos los responsables del inicio del mismo.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO REIVINDICATORIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL MISMO EN LOS SIGUIENTES HECHOS, Y DISPOSICIONES DE DERECHO:

1.- Es el caso que el día veintiséis de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno, mi representado Margarito García Guzmán adquirió la legítima propiedad del inmueble, ubicado en la calle de Invernadero Lote 14 catorce, Manzana 16 dieciséis, Zona 04 cero cuatro de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, lo anterior mediante contrato público de compraventa que celebró con la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), mismo que celebrará ante la fe del Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a cargo del Señor Licenciado JORGE HERNANDEZ SALGUERO, extendiendo éste mismo la escritura pública número ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, documento que en original acompaño a la presente, como documento base de esta acción, y con el cual se acredita que mi representado es poseedor originario y de buena fe, respecto del inmueble antes indicado.

2.-El inmueble materia de este juicio, mismo al que hago referencia en el hecho uno que antecede, tiene las siguientes colindancias, y superficie: al noroeste, en 14.65 mts. catorce punto sesenta y cinco metros, colindando con calle Invernadero; al sureste: en 18.50 mts. dieciocho punto cincuenta metros; suroeste en 14.00 mts. catorce metros, colindando con lotes dieciséis y diecisiete; y al noroeste: en 18.50 mts. dieciocho punto cincuenta metros, colindando con lote uno; con una superficie total de 251.00 mts. doscientos cincuenta y un metros cuadrados, como se desprende de la Escritura Pública mencionada en el punto uno que antecede.

3.-De igual forma, desde la fecha en que mi mandante Margarito García Guzmán adquiriera legalmente en propiedad el inmueble descrito en el hecho dos que antecede éste mismo ha venido pagando los impuestos que el predio ha reportado, tales como traslado de dominio, pago predial y pago de todos los servicios con que hasta fecha cuenta el mismo, acreditando lo anterior con los recibos correspondientes al traslado de dominio, y pago predial que bajo los siguientes números se acompañan en original a la presente, como documentos base de esta acción: A-410139; BN-0950966, BN-0950964; BN-950963; BN-09509661; BL-687949; AA-001986; AA-007789; AA-15159; AA-07700; AA-16124; AA-67742; AA-67744; AA-84555; AA-140109; y AM-14011, respectivamente expedidos todos ellos por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento del municipio de Chicoloapan, Estado de México, correspondientes a los años de mil novecientos noventa y uno, y hasta el año dos mil cuatro, como se desprende del contenido de los citados documentos.

4.-Por otra parte es de hacer notar a su Señoría, el que estaba enterado que mi representado Margarito García Guzmán era el único propietario del inmueble materia del juicio, y toda vez que siempre venía viendo que los usufructuarios del mismo lo son los codemandados FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ, Y FORTUNATA TURRUBIATES ARENAS, razón por la cual le pregunte a mi mandante si les estaba rentando el inmueble a estas personas, contestándome que no, ya que dichas personas coludidas con el también codemandado Eduardo Huichapan Torres se habían posesionado del inmueble sin derecho y consentimiento del propio actor, razón por la cual el día

diez de febrero del año dos mil cuatro me otorgó el poder notarial con que acredito mi personalidad, lo anterior con la finalidad de que el suscrito en nombre y representación del citado actor, realizara todos los trámites legales correspondientes para la reivindicación del inmueble materia de este juicio, desde luego en favor de mi mandante.

5.- Por las razones aludidas en el hecho que antecede, y toda vez que el suscrito ignoraba en que calidad se encontraban los codemandados en el presente, señores FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ, Y FORTUNATA TURRUBIATES ARENAS, respecto del inmueble materia de este Juicio, es por ello, que me vi en la necesidad de promover Medios Preparatorios a Juicio ordinario civil en contra de los mismos, desde luego en representación de mi mandante, y con relación al citado inmueble, todo ello ante el Juzgado Segundo Civil de este mismo Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 137/2004-1, y una vez que estos mismos declararon bajo protesta de decir verdad, en relación a su posesión manifestaron que el inmueble lo tenían prestado, razón por la cual de igual forma el suscrito promovió Acción Plenaria de posesión en contra de los citados codemandados correspondiendo conocer de éste mismo al Juzgado Tercero Civil también del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 274/2004-2, y una vez emplazados a juicio, al dar contestación a la instaurada en su contra que el propietario del inmueble materia del juicio o lo era el señor Eduardo Huichapan Torres, ya que éste mismo, se los había dado en comodato, en tales circunstancias el juez del conocimiento ordenó llamar a juicio al citado EDUARDO HUICHAPAN TORRES, como tercero perjudicado en el mismo, y una vez apersonado al juicio antes indicado el citado tercero llamado a juicio y dadas sus manifestaciones, fue que me enteré: de la existencia del juicio fraudulento cuya nulidad ahora se demanda.

6.- Por lo manifestado en el punto de hechos cinco que antecede, fue que el día trece de Septiembre del año dos mil cuatro, el suscrito se apersono legalmente al juicio fraudulento cuya nulidad se demanda, lo anterior desde luego a nombre y representación de mi mandante en el que nos ocupa, solicitando al mismo tiempo se me expidieran certificadas de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil, mismo que se siguiera ante el Juzgado Segundo Civil de este mismo Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 785/92-1, desde luego con la finalidad de promover la nulidad del mismo, en virtud de los vicios y simulaciones fraudulentas maquinadas por el propio codemandado en el presente juicio, señor EDUARDO HUICHAPAN TORRES, para sorprender tanto a mi representado, como al propio juzgador que conociera del mismo y lograr una sentencia favorable, acreditando lo anterior con las copias certificadas del referido juicio, mismas que se acompañan a la presente, como base de esta acción.

7.- Así mismo es de hacer notar a su Señoría, que una vez enterado el suscrito del juicio de cuya nulidad se reclama también me percaté que el ahora codemandado EDUARDO HUICHAPAN TORRES al dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el juicio seguido bajo el expediente número 785/92-1 antes mencionado, interpuso las defensas y excepciones que a sus intereses convino, así mismo interpuso demanda reconvenzional en contra de mi representado Margarito García Guzmán, demandando la nulidad de la Escritura Pública que acredita a mi mandante como legítimo adquirente del inmueble materia del juicio, fundándose para ello en la documental consistente en UNA SIMULACION DE CESION DE DERECHOS AGRARIOS que dice haber celebrado con el señor ALFREDO JIMENEZ CASTILLO, sin acreditar que éste último contara con los derechos agrarios para acreditar la legítima posesión del terreno materia del contrato; también acompañó como documentos base de su acción el citado reconvenzionalista los recibos de pago realizados por el adquirente EDUARDO HUICHAPAN TORRES; a su enajenante ALFREDO JIMENEZ CASTILLO, lo anterior desde luego por la cesión de derechos

agrarios, respecto del inmueble, de igual forma durante la secuela procesal del juicio cuya nulidad se reclama, se desprende la confesión del citado codemandado Eduardo Huichapan Torres en el sentido de que el contrato de cesión de derecho tuvo lugar el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que pago un precio por la referida cesión, por lo tanto se trató en estricto derecho de UNA COMPRA VENTA, y si tomamos en consideración que el predio materia del contrato se trataba en esa época de un TERRENO EJIDAL, y que la ley vigente en la misma prohibía el comercio con los bienes ejidales en consecuencia el contrato de compraventa del citado codemandado Eduardo Huichapan Torres nació viciado de nulidad absoluta, toda vez que como se manifestara por éste mismo dicha contratación tuvo lugar en el año de mil novecientos ochenta y uno, época en la cual la Ley de la Reforma Agraria prohibía el comercio con los terrenos ejidales, por tanto el citado codemandado con sus documentos simulados, fraudulentos e ilegales sorprendió la buena fe del juzgador y de mi representado, desde luego con el sólo propósito de obtener una sentencia favorable, y en tales circunstancias nos encontramos en la hipótesis establecida por la ley, para reclamar la nulidad absoluta, tanto del juicio en mérito, como de los documentos que sirvieron de base al juzgador para dictar sentencia a favor del multicitado Eduardo Huichapan Torres, corroborando lo anterior con lo establecido por el artículo 8o. octavo del Código Civil abrogado para el Estado de México, toda vez que dicho precepto legal establece: "LOS ACTOS EJECUTADOS CONTRA EL TENOR DE LAS LEYES PROHIBITIVAS O DE INTERES PUBLICO SERAN NULOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA LEY ORDENE LO CONTRARIO", así mismo en la Tesis Jurisprudencial sustentada por nuestro Máximo Tribunal Superior de Justicia, cuyo título y contenido son los siguientes "NULIDAD COMO ACCION Y EXCEPCION".- La nulidad como excepción descansa en hechos que por sí mismos no excluyen la acción, y quien la opone en realidad solicita que el juzgador reconozca en la sentencia que es nulo el acto jurídico de que se trata; esto es, que la nulidad puede hacerse valer como acción o como excepción.- Quinta Época, Tomo CXXVIII, página 657, A.D.3130/55. Agustín Puente Arreguin Suc; Suplemento de 1956, página 331, A.D.2500/53 Ricardo Wall, unanimidad de cuatro votos; SEXTA EPOCA CUARTA PARTE; VOLUMEN VII, página 3230, A.D.3293/57 José Tomás Mavil y Coag. Unanimidad de cuatro votos; volumen XLIV, página 144, A.D. 6374/59 Síndico del Concurso voluntario de acreedores de Salvador Soto Pérez y Ana María Martínez Bermúdez de Soto, cinco votos. Jurisprudencia 1917=1985, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación.

8.- Por otra parte, y Continuando con las causales de nulidad del juicio que ahora se reclama, es decir el seguido bajo el número 785/92-1, así mismo los documentos simulados en el mismo por el codemandado Eduardo Huichapan Torres, del contenido de las constancias que lo integran también se desprende; que el referido codemandado en el presente, interpuso demanda reconvenicional en el juicio cuya nulidad se reclama, reclamando de mi representado la nulidad de la Escritura Pública que lo acredita como legítimo propietario del inmueble materia del juicio, basándose para ello en las documentales privadas, mismas que hizo consistir en un supuesto contrato de cesión de derechos agrarios, y recibos que dice haber pagado diversas cantidades por la citada cesión de los derechos agrarios, en relación al inmueble en mérito, y como también lo manifestara en el punto que antecede, acredita que el precio convenido por su enajenante Alfredo Jiménez Castillo le fue cubierto oportunamente, como lo acreditara con los recibos que éste mismo le extendiera al respecto, todo ello sin que su vendedora acreditara ser el titular de tales derechos agrarios, y por su parte mi representado si acreditó que su vendedora Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), si era legítima propietaria del inmueble, y que contaba con las facultades legales para enajenarlo en su favor, es por ello que el Notario JORGE HERNANDEZ SALGUERO extendió la escritura que así lo determinara, no obstante lo anterior el codemandado en el presente juicio Eduardo Huichapan Torres

haciendo uso de documentos simulados y fraudulentos sorprendió la buena fe del juez que conociera del juicio cuya o nulidad se reclama, toda vez que si la reconvencionista, demandó la nulidad de la escritura pública de mi representado, por lo tanto dicha nulidad afecta los intereses tanto de la vendedora Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra ya indicada, y desde luego también al Notario Público número dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y por consiguiente los autos formaban "UNA LITIS CONSORCIO NECESARIA", toda vez que las cuestiones ventiladas en el juicio de nulidad afectaban a más de dos personas, y al no haberlo determinado así el citado juzgador se han infringido los principios fundamentales de todo proceso legal, ya que al admitirse la demanda reconvenicional planteada en contra de mi poderdante, por parte del referido juzgador, éste mismo emitió el auto que establece lo siguiente: "VISTA LA RAZON QUE ANTECEDE, SE TIENE POR PRESENTADO AL OCURSANTE CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DANDO CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LA CUAL LE TIENE POR CONTESTADA EN LOS TERMINOS QUE LO HACE, Y POR OPUESTAS LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE HACE VALER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 599 Y 600 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE IGUAL FORMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 601 DEL CODIGO PROCESAL INVOCADO, SE ADMITE LA DEMANDA RECONVENCIONAL, UNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA PARTE ACTORA MARGARITO GARCIA GUZMAN, NO ASI A LO QUE RESPECTA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE MENCIONAN" por consiguiente de dicho auto se desprende una total incongruencia, ya que se consideró a las partes que integraran EL LITISCONSORCIO NECESARIO, como simples autoridades administrativas, y por ende se configura el FRAUDE PROCESAL que da margen a la nulidad del citado juicio.

9.- Por otra parte y continuando con las causales de nulidad de juicio fraudulento, también de los autos que integran el sumario de éste mismo, nos encontramos que en fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres al entrar el juzgador al estudio las pruebas aportadas por las partes dictó Sentencia Definitiva declarando absuelto al demandado en el principal Eduardo Huichapan Torres de las prestaciones reclamadas en contra de éste mismo, por acreditados los extremos de su demanda reconvenicional, respecto de la nulidad de Escritura Pública, aportada por mi representado, por tanto de lo anterior se desprende claramente, que el reconvencionista sorprendió la buena fe del citado juzgador, haciendo uso de documentos simulados y fraudulentos, con la sola finalidad de obtener una sentencia en su favor, afectando desde luego los intereses de mi mandante, y de los afectados en el LITIS CONSORCIO NECESARIO que el citado juzgador omitió hacer valer, aún de oficio, ya que se trataba de un proceso donde resultaban afectados más de dos personas que no habían sido llamados a juicio, y menos aún notificados del mismo, como se manifestara, con antelación, haciendo hincapié, que el hoy codemandado EDUARDO HUICHAPAN TORRES, para lograr sorprender tanto al juzgador como a mi representado hizo valer UN CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS AGRARIOS, pero como éste mismo confiesa e incluso aportó recibos de pago realizados por la supuesta cesión de derechos agrarios, por lo tanto y en estricto derecho se trató de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, toda vez que pagó un precio a su cedente Alfredo Jiménez Castillo, respecto del inmueble materia del juicio; ahora bien y si tomamos en consideración que la celebración del contrato tuvo lugar el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que el inmueble materia de la contratación formaba parte de un predio ejidal, y la Ley de la Reforma Agraria vigente en mil novecientos ochenta y uno prohibía el comercio con las propiedades ejidales, ya que al respecto el artículo de la citada ley establece: "LOS DERECHOS DEL EJIDATARIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION Y EN

GENERAL, LOS QUE LE CORRESPONDAN SOBRE LOS BIENES DEL EJIDO A QUE PERTENEZCA, SERAN INEMBARGABLES, INALIENABLES, Y NO PODRAN GRAVARSE POR NINGUN CONCEPTO. SON INEXISTENTES LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCION DE ESTE PRECEPTO," así mismo el artículo 76 de la misma establece: "LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR NO PODRAN SER OBJETO DE CONTRATO DE APARCERIA, ARRENDAMIENTO O CUALESQUIER OTROS QUE IMPLIQUEN LA EXPLOTACION INDIRECTA O POR TERCEROS"; aunado a lo anterior el artículo primero de la citada ley, al respecto establece; "LA PRESENTE LEY REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES AGRARIAS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, SU CONTENIDO ES DE INTERES PUBLICO, Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPUBLICA", y como se ha acreditado en los autos del juicio cuya nulidad se demanda, el codemandado EDUARDO HUICHAPAN TORRES simuló un contrato de cesión de derechos agrarios, el cual resulta en estricto derecho UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA, toda vez que pagó una cantidad de dinero por la posesión del predio ejidal en esa época, y por tratarse de un predio ejidal y de conformidad a los preceptos legales antes indicados dicho evento resulta viciado de nulidad desde su origen, ya que afectaba interés público, circunstancias que deberá tomar en consideración su Señoría al momento de entrar al estudio de fondo en la presente demanda de nulidad, además robusteciendo la misma en el artículo octavo del Código Civil abrogado para el Estado de México.

10.- También resulta relevante hacer del conocimiento de su Señoría, que una vez que el suscrito tuvo conocimiento del juicio fraudulento cuya nulidad se reclama, realice una investigación en cuanto al abogado patrono de mi poderdante, que lo fue el Licenciado JAIME CRISTOBAL RAMIREZ GUZMAN, concluyendo en que dicho profesionista se había coludido con el abogado patrono del reconvencionista del señor Eduardo Huichapan Torres, para no inconformarse con la Sentencia Definitiva dictada en contra de mi representado, por consiguiente se dejó a éste mismo en completo estado de indefensión, al no haber podido agotar los recursos legales ordinarios que la ley le confería, formando parte lo anterior de las maquinaciones de que se ha valido el codemandado en el presente, señor EDUARDO HUICHAPAN TORRES, sólo con la finalidad de sorprender la buena fe tanto del juzgador que conociera de los autos, como la de mi representado, y obtener una resolución favorable.

11.- Por último también manifiesto a su señoría, que el ahora demandado EDUARDO HUICHAPAN TORRES, siempre se ha venido conduciendo con temeridad y mala fe, sólo con la finalidad de inclinar la Justicia en su favor, toda vez que en el juicio fraudulento cuya nulidad se demanda manifiesta que desde el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, siempre ha estado en posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, lo que en realidad resulta incierto, ya que como lo he acreditado, este mismo se encuentra amafiado con los codemandados también en este juicio, señores FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ y FORTUNATA TURRUBIATES ARENAS, ya que han simulado diversos contratos de comodato, respecto al inmueble en litigio, siendo éstos últimos quienes han ostentado la posesión del predio, como lo he reiterado, todo ello con la finalidad de sorprender la buena fe de los impartidores de justicia ya que fue hasta la comparecencia como tercero perjudicado en el juicio de acción plenaria de posesión que el suscrito hiciera valer en representación de Margarito García Guzmán, ante el Juzgado Tercero Civil de éste mismo Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 274/2004, y a solicitud de la parte que represento, para que el referido codemandado se identificara plenamente con documento oficial y al exhibir el mismo su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral desde el año de mil novecientos noventa y uno de la misma se desprende, que éste mismo ha venido viviendo en su domicilio que se encuentra ubicado en la CERRADA PANTITLAN

NUMERO 216 DOSCIENTOS DIECISEIS DE LA COLONIA MEXICO, SEGUNDA SECCION DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, como lo acreditó con las copias certificadas de la documental en comento, mismas que también se acompañan al presente, como documentos base de esta acción.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el dos de octubre del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, por representante o apoderado legal que lo represente, así mismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo ordenado por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil seis.- Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4058.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BENITO VELAZQUEZ RAMIREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 330/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por BLANCA ALEJANDRA VICTORIA JURADO, en contra de BENITO VELAZQUEZ RAMIREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor BENITO ALEJANDRO VELAZQUEZ RAMIREZ, sobre su menor hijo DAVID ALEJANDRO VELAZQUEZ VICTORIA. B).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente juicio.

Metepec, México, octubre veintiséis de dos mil seis.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte demandada desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado BENITO VELAZQUEZ RAMIREZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, treinta y uno de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4039.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 706/2006, promovido por MARIA BLANCA RAQUEL FLORES LOPEZ, en su carácter de apoderada legal de ESTANCIA INFANTIL LERMA, ASOCIACION CIVIL, en via de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, municipio de Lerma, México, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.32 m y colinda con Luis Díaz Valverde y Asunción Ortega Ruiz, al sur: en tres líneas, la primera de 20.048 m y colinda con el DIF Municipal, la segunda de 23.27 m y colinda con Casa de la Cultura y la tercera de 31.97 m y colinda con Asunción Ortega Ruiz, al oriente: en tres líneas, la primera de 18.07 m con calle Belisario Domínguez, la segunda de 5.26 m y la tercera de 10.32 m y colinda en estas dos líneas con Casa de Cultura y al poniente: 32.74 m y colinda con Asunción Ortega, teniendo una superficie de 1,943.16 m².

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, México, treinta y uno de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4041.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
GENARO CERON BAUTISTA.**

Se hace de su conocimiento que la actora MARIA GABRIELA ROSAS CORCUERA, en el expediente 1209/2006, relativo al juicio divorcio necesario, fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, lo conducente dice: Ecatepec, México, veintitrés de octubre de dos mil seis. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor GENARO CERON BAUTISTA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copias simples para el traslado correspondiente.

Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- El pago de costas judiciales.-Ecatepec de Morelos, México, 27 de octubre del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1537-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALICIA TORRES MOLINA, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 969/2006, un juicio ordinario civil de usucapión, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende, la propiedad del departamento número ocho, lote veintidós, manzana ocho, del conjunto habitacional en condominio perteneciente al Fraccionamiento Jardines de la Cañada, municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de cincuenta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al frente de sureste a noroeste en 3.20 m con área libre y cajones de estacionamiento; de suroeste a noroeste en 3.65 m con área libre y cajones de estacionamiento; de sureste a noroeste: en 2.85 m con área libre y cajones de estacionamiento; al noroeste de suroeste a noreste en 6.30 m con lote 23; al noreste: de suroeste a sureste en 2.85 m con cubo de luz; de suroeste a noreste en 0.50 m con cubo de luz, de noroeste a sureste en 3.04 m con cubo de luz, de noroeste a suroeste en 0.50 m con cubo de luz, de noroeste a suroeste en 1.11 m con cubo de luz, al sureste de noroeste a suroeste en 4.75 m con departamento 7, de sureste a noroeste en 0.95 m con cubo de escaleras, de noreste a suroeste 5.20 m con cubo de escaleras, arriba en 55.51 metros cuadrados con azotea, abajo en 55.51 metros cuadrados con departamento 6, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número doscientos tres, volumen cuatrocientos setenta y uno, libro primero, sección primera, de fecha trece de diciembre del año dos mil. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Director de Seguridad Pública Municipal de Tultitlán, México, y del Jefe del Grupo de Investigaciones Ministerial de Cuautitlán, México, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a JUAN CASTRO RODRIGUEZ, por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y Boletín Judicial del tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los seis días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1537-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 842/2006-2º.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADA: RICARDO RAMIREZ ROJAS.**

En el expediente al rubro listado la señora ROSALBA BECERRA CAMPOS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, que une a la suscrita

ROSALBA BECERRA CAMPOS con el señor RICARDO RAMIREZ ROJAS, fundado en lo dispuesto en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B) Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de mis menores hijos RICARDO, ANDREA CONSUELO y AYLIN ALONDRA de apellidos RAMIREZ BECERRA, a favor de la suscrita; C) Condenar al demandado al pago de gastos y costas judiciales. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veinte de octubre del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaria del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de octubre de 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1537-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 590/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MUÑOZ LOERA CAROLINA en contra de GILBERTO GUERRERO OSORIO Y JUAN CARLOS MUÑOZ GONZALEZ Y EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, se ordeno emplazar por medio de edictos a los codemandados CAROLINA LOERA GARCIA Y GILBERTO GUERRERO OSORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Que a operado en mi favor la usucapión del terreno y la construcción ubicado del inmueble denominado Capistrano, ubicado en el pueblo de Calacoaya, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y ubicado en la casa marcada con el número 46, de la Avenida San Juan Capistrano, en lote número 23, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado Capistrano, a fin de que se declare la legítima propiedad del mismo; B) Que en virtud de haber operado la usucapión en mi favor, se declare la misma acción y se reconozca a la suscrita CAROLINA MUÑOZ LOERA como propietaria del inmueble mencionado, para los efectos legales correspondientes; C) Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscripción preventiva el presente juicio y consecuentemente el resultado de este juicio en lo considerado como sentencia, deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las

posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1537-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA SUIZA, S.A.

Se hace saber que MARIA DE LOURDES MARTINEZ RIOS, bajo el número de expediente 512/2006, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de VICENTE AGUILAR RAMIREZ E INMOBILIARIA SUIZA, S.A., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote número 69, manzana II, número oficial 69, de la calle de Roble, del Fraccionamiento Valle Verde, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 71; al sur: en 18.00 m con lote 67; al poniente: 7.00 m con calle Roble; al oriente: 7.00 m con lote 72. Por auto del dieciocho de octubre del dos mil seis, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada INMOBILIARIA SUIZA, S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1537-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente No. 785/2003, promovido por AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. en contra de ELSA TORRES GARCIA Y OTROS, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado sito en calle Cruz del Río número 34, Colonia Santa Cruz del Monte, municipio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como posturas legal la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada y en los tableros de la tesorería del Distrito Federal en los estrados del juzgado expediente y los

estrados del juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. México, D.F., 19 de octubre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

1543-A1.-9, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ANGEL ARANA DIAZ, expediente número 945/05, el C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó tres autos de fechas veintiocho de agosto, dos y doce de octubre todos del dos mil seis, que en su parte conducente dicen: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado ubicado en la calle de Crisantemas número 136, lote 33, manzana 142, Fraccionamiento Jardín Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad determina por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, se señalan las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

Publiquense edictos convocando a postores por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Monitor, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Gaceta del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 17 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1543-A1.-9, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 371/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN CARLOS ALDANA SARTILLO, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle Sinaloa número 2, Colonia Los Reyes, en Santa María Tlaxpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con Marcelo Ayala y Guillermo Martínez Pérez; al sur: 20.00 m linda con Avenida Sinaloa; al oriente: 28.00 m linda con José Luis Aldana Sartillo; al poniente: 28.00 m linda con Julio Aldana Cantillo, con una superficie de 560.00 metros cuadrados (quinientos sesenta metros cuadrados). El juez admitió el presente procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, a efecto de comprobar la posesión del promovente respecto del inmueble descrito.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, haciendo del conocimiento de toda persona que se crea con derechos sobre el bien inmueble antes indicado. Ecatepec de Morelos, seis de noviembre del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1544-A1.-9 y 14 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1344/287/06, EMILIA MIRANDA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, de un lote de terreno ubicado en la carretera Malinalco-Chalma S/N, esquina con calle de en medio, Barrio de San Juan, Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 13.20 m con Nicolás Cañas Gómez, al sur: 12.87 m con calle de en medio, al oriente: 15.20 m con carretera Malinalco-Chalma, al poniente: 16.84 m con Carlos Cuevas. Superficie de: 206.34 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4045.-9, 14 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 7832/500/05, MA. ELENA TRUJILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fidel Negrete, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.87 m con Romeo Adrián Trujillo Flores, al sur: 20.20 m con Sr. Otón Villegas Colín Vences, al oriente: 11.97 m con Sra. Epitacia Colín Vences, al poniente: 11.37 m con calle Fidel Negrete Gamboa. Con una superficie de: 248.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4042.-9, 14 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 10666/568/06, PAULINA ELIZABETH RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan de las Huertas, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 46.55 m con Manuel Iturbide, al sur: 47.43 m con camino, al oriente: 106.83 m con Aurelio Navoa, al poniente: 108.06 m con José Carbajal. Con una superficie de: 5,047.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4040.-9, 14 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 294/372/06, JACINTO ALBITER SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, Tlatlaya, Edo. Méx., municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con calle Allende, al sur: 11.00 m y colinda con Esteban Flores, al este: 32.00 m y colinda con camino al Alambique, al poniente: 32.00 m y colinda con René García Estrada. Con una superficie aproximada de: 320.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 295/373/06, JACINTO ALBITER SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, Tlatlaya, Edo. Méx., municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 19.00 m y colinda con Francisco Enciso Serrano, al sur: 25.00 m y colinda con la Barranca, al este: 16.00 m y colinda con la calle principal, al poniente: 25.00 m y colinda con la Barranca.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 293/371/06, HECTOR RÓJAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, Tlatlaya, Edo. Méx., municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 332.29 m y colinda con Cirilo Pérez Hernández, al sur: 360.02 m y colinda con Espiridión Rabadán, Marcial Estrada, Isaac Gutiérrez y Albino Rabadán Estrada, al este: 13.85 m y colinda con Cirilo Pérez Hernández, al poniente: 113.99 m y colinda con Antonio Jardón. Con una superficie aproximada de: 19,816.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 296/374/06, LUCILA MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Tlatlaya, Edo. Méx., municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 28 m y colinda con Alberto Morales Hernández, al sur: 28 m y colinda con Alberto Morales Hernández, al oriente: 12 m y colinda con Alberto Morales Hernández, al poniente: 12 m y colinda con calle.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 297/375/06, FELICITAS CAMACHO VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepehuajes, Amatepec, Edo. Méx., municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 518.00 m y colinda con Luciano Vences Campuzano, al sur: 460.00 m y colinda con Eleazar Rojo Hernández, al oriente: 47.00 m y colinda con Germán Hurtado Vivero, al poniente: 100.00 m y colinda con Hermelinda García Jaimes. Superficie aproximada de: 35,841.5 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 298/376/06, MARIA VIRGEN YOLANDA RUBI COLLADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro la Mora, Amatepec, Edo. Méx., municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 496.00 m y colinda con José Vivero "N", al sur: 200.00 m y colinda con Oscar Joel Rubi Collada, al este: 200.00 m y colinda antes con el Dr. Timoteo Rubi Rubi, y ahora con Joel T. Rubi Esquivel, al poniente: 200.00 m colinda con Raymundo Soto Pérez. Con una superficie aproximada de: 08-13-00 hectáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

Exp. 35/66/06, FABIAN RODRIGUEZ FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 185.00 m y colinda con Marcos Rodríguez Francisco, al sur: 150.00 m y colinda con Rogelio Hernández Vences, al oriente: 200.00 m y colinda con Daniel Rodríguez Francisco, al poniente: 180.00 m y colinda con José Santos Antonio. Superficie aproximada: 31,825.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4064.-9, 14 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 325/406/06, LUIS REY GRANADOS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.50 m colinda con carretera; al sur: 114.66 m colinda con carretera; al oriente: 18.00 m colinda con carretera; al poniente: 111.30 m colinda con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 326/407/06, MA. SANTOS SANTOS GIRAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.00 m con Francisco Ramírez; al sur: 95.00 m con Manuel Ramírez; al oriente: 75.00 m con Miguel Gómez; al poniente: 120.00 m con Pedro Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 327/408/06, JOEL FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 247.00 m colinda con calle de la Capilla; al sur: 170.00 m colinda con carretera; al oriente: 15.00 m colinda con carretera; al poniente: 117.00 m colinda con Crisóforo Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 333/418/06, ERASTO VENCES HERNANDEZ Y PEDRO VENCES HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Peña del Agua, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 221.00 m con Federico Gómez; al sur: 390.00 m con Erasto Vences Hernández y Pedro Vences Hernández; al oriente: 178.00 m con Leoncio Hernández Cardoso; al poniente: 361.00 m con Jacinto Vences Medina.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 11 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 334/419/06, ERASTO VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Puerto Frío, municipio de Tlatlaya, distrito

judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 560.00 m con barranca de Puerto Frío; al sur: 672.00 m con Manuel Castañeda; al oriente: 284.00 m con Erasto Vences Hernández y Pedro Vences Hernández; al poniente: 255.00 m con Cirilo Molina.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 11 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 335/420/06, ERASTO VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Puerto Frío, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 m con Federico Gómez; al sur: 140.00 m con Jacinto Vences Medina; al oriente: 325.00 m con Jacinto Vences Medina; al poniente: 289.00 m con Rufino Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 11 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 303/381/06, RAMIRO GRANADOS GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Andrés Carbajal, 148.00 m con Faustino Hernández y 93.00 m con Hermelindo Hernández; al sur: 180.00 m con Juan Granados, 180.00 y 80.00 m con Juan Granados; al oriente: 48.00 m con camino, 300.00 m con Jesús Carbajal y 50.00 m con Juan Granados; al poniente: 120.00 m con Juan Granados y 35.00 m con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 304/382/06, CATALINA GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.70 m con Marielena López; al sur: 72.60 m con Maximino Morales; al oriente: 7.00 m con Andrés Morales Vergara; al poniente: tres líneas 13.80, 16.70 y 16.40 m y colinda con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 305/383/06, EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 m con Benito López Hernández; al sur: 75.40 m con Pablo Hernández Hernández; al oriente: 25.10 m con una barranca; al poniente: 26.00 m con Benito López Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 306/384/06, RUBEN SANTOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 m con carretera; al sur: 77.00 m con Otilio Santos Granados; al oriente: 48.00 m con carretera; al poniente: 68.00 m con María del Carmen Santos Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 307/385/06, MARIA DEL CARMEN SANTOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.00 m con carretera; al sur: 26.50 m con Otilio Santos Granados; al oriente: 68.00 m con Rubén Santos Gómez; al poniente: 98.00 m con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 308/386/06, HERMELINDO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Peñita", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.00 m con Juan Granados; al sur: 132.00 m con barranca; al oriente: 163.00 m con Juan Granados; al poniente: 47.50 m con carretera. Superficie de 10,998.60 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 309/387/06, HERMELINDO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Cedrito", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.60 m con Leobardo Romero; al sur: 137.00 m con barranca; al oriente: 101.60 m con carretera; al poniente: 43.00 m con Hugo Valdez. Superficie de 7,143.20 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 310/388/06, HERMELINDO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Era", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 133.00 m con Eugenio Granados; al sur: 60.00 m con Juan Hernández; al oriente: 75.00 m con Hermelindo Hernández; al poniente: 110.00 m con Eugenio Granados. Superficie de 8,926.30 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 311/389/06, HERMELINDO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Joya", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Lucio Avilés y 308.00 m con Hilario y Juan Avilés; al sur: 253.00 m con Gabino Rosas; al oriente: 13.00 m con Efigenio Hernández; al poniente: 143.00 m con Efigenio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066 -9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 312/390/06, BULMARO ELIAS HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 185.00 m con Hermelindo Hernández Ramírez; al sur: 106.00 m con Ramiro Granados; al oriente: 6.00 m con Juan Avilés; al poniente: 119.00 m con Faustino Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 313/391/06, EFIGENIO CORNELIO HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Peña", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 m con Eugenio Granados; 116.00 m con barranca y 72.00 m con Lucio Avilés; al sur: 42.50 m con Hugo Valdez, 62.00 m con barranca y 67.00 m con Justo Hernández; al oriente: 143.00 m con Hermelindo Hernández; al poniente: 98.00 m con Regina Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 314/392/06, EFIGENIO CORNELIO HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Cedro", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 m con María Dolores Granados; al sur: 43.00 m con Cándido Ramírez; al oriente: 51.00 m con carretera; al poniente: 33.00 m con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 315/393/06, MATIAS HERNANDEZ BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 m con Antelo Soriano; al sur: 28.00 m con María Elena Hernández B.; al oriente: 14.00 m con Ramón Arce, 8.00 y 16.50 m con María Emilia Hernández B.; al poniente: 19.00 m con camino y 20.00 m con una brecha.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 316/394/06, ODILON MORALES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.20 m con carretera; al sur: en dos líneas 35.50 m con la Clínica y 7.00 m con una barranca; al oriente: en dos líneas 39.00 m con Baldo Morales Granados y 231.70 m con Martín Morales Granados; al poniente: 199.00 m con una barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 317/395/06, JOSE REYES MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 m con camino y 60.00 m con Alfredo Santos; al sur: 13.50 y 125.00 m con camino; al oriente: 115.00 m con carretera y 27.00 m con camino; al poniente: 90.00 y 40.00 m con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 318/396/06, JOSE REYES MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 161.00 m con carretera y 66.00 m con cancha deportiva; al sur: 156.00 m y colinda con Juan Carbajal y 66.00 m con cancha deportiva; al oriente: 88.00 m con Juan Carbajal Estrada; al poniente: 65.00, 76.00 y 66.00 m con cancha deportiva.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 319/397/06, SILVINA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Loma", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.00 m con Alvaro Cruz; al sur: 72.00 m con Luis Granados; al oriente: 112.00 m con camino; al poniente: 18.00 m con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 320/398/06, CRISOFORO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Plan", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con carretera y 16.00 m con Luis Ramírez; al sur: 30.00 m con Isaías Cruz y 65.00 m con barranca; al oriente: 20.00 m con Luis Ramírez y 70.00 m con Antonio Hernández Hernández; al poniente: 40.00 m con Isaías Cruz y 18.00 m con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 321/399/06, MARIA EMELIA HERNANDEZ VAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 m con Matías Hernández; al sur: 23.50 m con una brecha; al oriente: 5.50 m con Ramón Arce y 26.50 m con una brecha; al poniente: 16.50 y 8.00 m con Matías Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 322/400/06, MISAEL VAZQUEZ BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.30 m con Ema Granados Morales; al sur: 29.50 m con Camino Real; al oriente: 102.00 m con Camino Real; al poniente: 2 líneas de 73.00 y 98.00 m con Trinidad Jiménez y barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 323/401/06, NINFA GARCIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Cerro Alto Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con Felipe Avilés Romero; al sur: no tiene medida ya que termina en punta; al oriente: 38.00 m con Felipe Avilés Romero; al poniente: 54.00 m con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 324/405/06, FRANCISCO CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.00 m con carretera; al sur: 175.00 m con Cosme Vázquez y 100.00 m con Bulmaro Cruz; al oriente: 155.00 m con carretera; al poniente: 98.00 m con Bulmaro Cruz y 175.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 328/410/06, CATARINA CARBAJAL GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 211.90 m colinda con Alfonso Hernández; al sur: 112.10 m colinda con barranca; al oriente: 64.00 m colinda con Camino Real; al poniente: 145.00 m colinda con Silverio Ayala. Superficie 16,929.00 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 329/411/06, CATARINA CARBAJAL GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.20 m colinda con Luis Granados; al sur: 18.50 m colinda con Paulino Jiménez; al oriente: 40.00 m colinda con carretera; al poniente: 44.80 m colinda con Paulino Jiménez. Superficie 587.20 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 330/412/06, FIDEL HERNANDEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.00 m colinda con Pablo Jiménez; al sur: 82.00 m colinda con un baldío; al oriente: 97.00 m colinda con barranca; al poniente: 73.00 m colinda con camino. Superficie 7,267.50 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rubrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

Expediente Número 331/413/06, GONZALO CARBAJAL PUNTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas una de 69 m con Armando Macías, una línea curva de 50.00 m, otra de 40.00 m y colinda con Matilde Jiménez; al sur: una línea de 36.50 m con Bacelisa Cruz Giral; al oriente: una línea de 192.00 m con José Carbajal; al poniente: en tres líneas una de 85.00 m, otra línea curva de 12.00 m y otra de 57.00 m con Casilda Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rubrica.

4066.-9, 14 y 17 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 6949/385/06, JOSE RAUL MARTINEZ BERNARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Arbolito", ubicado en Av. Morelia No. 29, int. 3, en el Barrio de Zimapan, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m linda con Raymundo Marín; al sur: 13.50 m linda con Modesto Flores; al oriente: 23.30 m linda con Braulio Bernardo Martínez y entrada particular de 4.00 m de ancho por 42.50 m de largo; al poniente: 23.30 m linda con Dionicia Noriega. Superficie aproximada de 314.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de noviembre del 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1540-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2252, Exp. 29/4-A/06, publicado los días 21, 26 y 29 de junio del 2006, en el promovente. Dice: ANTONIA GOZALEZ HERNANDEZ. Debe decir: ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ

En las colindancias

Dice: al norte: 22.00 m colinda con Salustio Hernández Gómez. Debe decir: 22.00 m colinda con Salustia Hernández Gómez. Dice: al oriente: 12.10 m colinda con Salustio Hernández Gómez. Debe decir: al oriente: 12.10 m colinda con Salustia Hernández Gómez

A T E N T A M E N T E

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notaria Pública No. 85 del Estado de México.

Por instrumento 40,898 del volumen 1158 ordinario, de fecha 28 de septiembre del año 2006, ante mí, la señora MARIA DE LOS ANGELES CHILIAN TUN, en su calidad de única y universal heredera y albacea, radicó la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor OBdulio AVILA ROSAS.

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de octubre del año 2006.

**LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL
ESTADO DE MEXICO.**

1541-A1.-9 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 5654, otorgado ante mí el día 5 de septiembre de dos mil seis, los señores MARIA DEL SOCORRO GUADALUPE CONTRERAS BEMONT, ALEJANDRO MONTERO CONTRERAS, ROSA FABIANA MONTERO CONTRERAS, HORACIO MONTERO CONTRERAS, GUADALUPE MONTERO CONTRERAS y JOSE FRANCISCO MONTERO CONTRERAS, solicitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor INOCENCIO MONTERO PEREZ y se reconocieron su carácter de herederos, la primera como cónyuge superviviente y los cinco últimos como hijos del autor de la sucesión.

**LIC. JOSE JUAN IGNACIO ALVAREZ DELGADILLO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121 DEL
ESTADO DE MEXICO.**

4059.-9 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
PRIMER A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 454 volumen número 004 de fecha 30 de septiembre del 2006, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Lucila Estela Martínez Iturbide, que otorgaron los señores José de Jesús Castañeda Martínez, José Andrés Castañeda Martínez, Alejandro Castañeda Martínez, y Lucila Estela Castañeda Martínez, en su carácter de descendientes y en calidad de únicos y universales herederos, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial dicha Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México, y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**LIC. JOSE MARIA HERRERA OLMOS.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO No. 164
DEL ESTADO DE MEXICO**

1534-A1.-9 noviembre.

Héctor López Lechuga
Contador Público

A la H. Asamblea de Accionistas de
Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2005.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cia., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga.
Comisario.
(Rúbrica).

7 de marzo del 2006.

BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005
ACTIVO	
Circulante	\$ 7,009,341
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	<u>35,534,238</u>
Suma el activo	<u>\$ 42,543,579</u>
	=====
PASIVO	
A corto plazo	\$ 17,668,212
Impuesto sobre la renta diferido	<u>1,285,184</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 18,953,396</u>
	=====
CAPITAL CONTABLE:	
Total capital contable	<u>\$ 23,590,183</u>
Suma capital contable	<u>\$ 23,590,183</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 42,543,579</u>
	=====

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005
Ingresos	\$ 7,952,644
Gastos de operación	<u>5,703,291</u>
Utilidad de operación	2,249,353
(Costo) integral de financiamiento	<u>(1,382,210)</u>
Otros productos, neto	<u>400,350</u>
Utilidad de operaciones continuas antes de impuesto sobre la renta	1,267,493
Impuesto sobre la renta causado	<u>(837,159)</u>
Impuesto sobre la renta diferido	<u>313,637</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 743,971</u>
	=====

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Efecto Acumulado Impuesto Sobre la Renta Diferido	Capital Contable
Saldos al 1° de enero de 2005	\$ 14,331,804	\$ 399,695	\$ 7,995,066	\$ 119,647	\$ 22,846,212
Incremento a la reserva legal	--	101,069	(101,069)	--	0
Utilidad integral	--	--	743,971	--	743,971
Saldo al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 14,331,804</u> =====	<u>\$ 500,764</u> =====	<u>\$ 8,637,968</u> =====	<u>\$ 119,647</u> =====	<u>\$ 23,590,183</u> =====

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Operación:	2005
Utilidad neta	\$ 743,971
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos:	
Depreciación	1,318,301
Impuestos diferidos	<u>(313,637)</u>
	1,748,635
Aumentos (disminuciones)	<u>2,415,619</u>
Recursos generados por la operación	<u>4,164,254</u>
Financiamiento:	
Amortización en términos reales de préstamos	<u>(839,448)</u>
Recursos utilizados por financiamiento	<u>(839,448)</u>
Inversión:	
Anticipos para la adquisición de inmuebles	(3,114,577)
Bajas de activo fijo	22,464
Adquisiciones de activo fijo	<u>(292,008)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(3,384,121)</u>
Efectivo:	
Disminución de efectivo	(59,315)
Al principio del ejercicio	<u>409,893</u>
Al final del ejercicio	<u>350,578</u> =====

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

4053.-9 noviembre.

Héctor López Lechuga
Contador Público

A la H. Asamblea de Accionistas de
Inverquim, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Inverquim, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2005.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cia., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Inverquim, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Inverquim, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga.
Comisario.
(Rúbrica).

7 de marzo del 2006.

INVERQUIM, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)	
	2005
ACTIVO	
Circulante	\$ 115,755,813
Equipo, neto	42,266
Impuesto sobre la renta diferido y gastos preoperativos	16,447,900
Inversiones en acciones	113,670,797
Total de activo	<u>\$ 245,916,776</u> =====
PASIVO	
A corto plazo	\$ 8,035,995
Suma el pasivo	<u>\$ 8,035,995</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Total capital contable	\$ 237,880,781
Suma capital contable	<u>\$ 237,880,781</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 245,916,776</u> =====

ESTADO DE RESULTADOS	
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)	
	2005
Gastos de operación	<u>\$ 10,567,067</u>
Pérdida de operación	(10,567,067)
Costo integral de financiamiento	(447,947)
Otros productos, neto	<u>2,084</u>
(Pérdida) de operaciones continuas antes de Impuesto Sobre la Renta	(11,012,930)
Impuesto sobre la renta diferido	<u>47,830</u>
Pérdida antes de participación en subsidiarias	(10,965,100)
Participación en el resultado de subsidiarias	<u>(34,999,931)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (45,965,031)</u> =====

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

19 de mayo de 2006

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

INVERQUIM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Exceso en la Actualización del capital	Efecto Acumulado Impuesto sobre la Renta diferido	Capital Contable
Saldos al 1º de enero de 2005	\$ 62,893,118	\$ 5,055,761	\$ 102,859,279	\$ 115,877,770	\$ (3,385,800)	\$ 283,300,128
Efecto de reexpresión	--	--	545,684	--	--	545,684
Incremento a la reserva legal	--	516,568	(516,568)	--	--	0
Pérdida integral	--	--	(45,965,031)	--	--	(45,965,031)
Saldo al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 62,893,118</u>	<u>\$ 5,572,329</u>	<u>\$ 56,923,364</u>	<u>\$ 115,877,770</u>	<u>\$ (3,385,800)</u>	<u>\$ 237,880,781</u>

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

INVERQUIM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005
<u>Operación:</u>	
Pérdida neta	\$ (45,965,031)
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos:	
Depreciaciones y amortizaciones	\$ 837,590
Impuestos diferidos	<u>(47,830)</u>
	(45,175,271)
Aumentos (disminuciones):	<u>136,924,882</u>
Recursos generados por la operación	<u>91,749,611</u>
Financiamiento:	
Efecto de reexpresión	<u>545,684</u>
Recursos generados por financiamiento	<u>545,684</u>
Inversión:	
Inversión en acciones	(93,433,469)
Efecto de reexpresión gastos preoperativos	<u>165,087</u>
Recursos utilizados en inversión	<u>(93,268,382)</u>
Efectivo:	
Disminución de efectivo	(973,087)
Al principio del ejercicio	<u>95,462,054</u>
Al final del ejercicio	<u>94,488,967</u>

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

4054.-9 noviembre.

Héctor López Lechuga
Contador Público

A la H. Asamblea de Accionistas de
Aguasol, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Aguasol, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2005.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cia., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Aguasol, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Aguasol, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Héctor López Lechuga.
Comisario
(Rúbrica).

7 de marzo del 2006.

AQUASOL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005
ACTIVO	
Circulante	\$ 2,876,572
Propiedades y equipo, neto	3,260,763
Inversión en acciones	<u>297,750</u>
Suma el activo	<u>\$ 6,435,085</u> =====
PASIVO	
A corto plazo	\$ 6,644,642
Impuesto sobre la renta diferido	<u>49,622</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 6,694,264</u>
CAPITAL CONTABLE	
Total capital contable	\$ (259,179)
Suma capital contable	<u>\$ (259,179)</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 6,435,085</u> =====

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005
Ventas netas	\$ 98,372
Costo de ventas	<u>68,063</u>
Utilidad bruta	30,309
Gastos de operación	<u>388,705</u>
Pérdida de operación	<u>(358,396)</u>
Costo integral de financiamiento	<u>(1,032,230)</u>
Otros productos, neto	<u>6,288,721</u>
Utilidad de operaciones continuas antes de impuesto sobre la renta	<u>4,898,095</u>
Impuesto sobre la renta causado	(284,567)
Impuesto sobre la renta diferido	<u>(548,416)</u>
	<u>(832,983)</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 4,065,112</u> =====

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Periche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

AQUASOL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Insuficiencia en el capital Contable	Efecto Acumulado del Impuesto Sobre la Renta Diferido	Capital Contable
Saldos al 1° de enero de 2005	\$ 17,165,180	\$ 888,742	\$ (23,824,572)	\$ (2,063,869)	\$ (14,340,455)	\$ (22,174,974)
Efecto de reexpresión	(443,180)	23,218	(728,145)	--	(1,210)	(1,149,317)
Aumento de capital	19,000,000	--	--	--	--	19,000,000
Utilidad integral	--	--	4,065,112	--	--	4,065,112
Saldo al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 35,722,000</u>	<u>\$ 911,960</u>	<u>\$ (20,487,605)</u>	<u>\$ (2,063,869)</u>	<u>\$ (14,341,665)</u>	<u>\$ (259,179)</u>

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

AQUASOL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Operación:	2005
Utilidad neta del ejercicio	\$ 4,065,112
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos:	
Depreciación	\$ 216,097
Impuestos diferidos	<u>548,416</u>
	<u>4,829,625</u>
Aumentos (disminuciones):	<u>(26,708,975)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(21,879,350)</u>
Financiamiento	
Efecto de reexpresión	(1,149,317)
Aportación de capital	<u>19,000,000</u>
Recursos generados por financiamiento	<u>17,850,683</u>
Inversión:	
Inversión en acciones	9,923
Efecto de reexpresión	11,401
Baja de activo fijo	<u>1,566,163</u>
Recursos generados por financiamiento	<u>1,587,487</u>
Efectivo:	
Disminución de efectivo	(2,441,180)
Al principio del ejercicio	<u>3,226,098</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 784,918</u>

19 de mayo de 2006

Lic. Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

4055.-9 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006, Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

Oficio No: 223020000/ 1272 /2006
Expediente.: CI/ST/AU/07/2006
Asunto: Citatorio A Garantía de Audiencia
Tlalnepantla de Baz, Méx., a 31 de octubre de 2006

C. David Alejandro Hermosillo Campos
Pestalozzi 14 N° 102
Col. Narvarte
México D.F.

PRESENTE:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XII, 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 57, 59 fracción I 60, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo para el Estado de México; 25 fracción IV, 113, 114, 123, 124, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XVII y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte en la Entidad; artículos 2 fracción VIII, 18, 19, 20 fracciones IV, VI, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.; Primero, Segundo y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado; por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México; (Gaceta del Gobierno) el día trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres; así como el diverso por el que se reforma y adiciona el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México; (Gaceta del Gobierno), en fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho; se le cita para que comparezca a **DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA** dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo día, **diecisiete de noviembre del dos mil seis, a las once horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado, ubicadas en **Avenida Gustavo Baz Prada número 2160, Colonia La Loma, primer Piso, Tlalnepantla, México, C.P. 54060**, la presunta irregularidad administrativa se hace consistir en: en la inobservancia a los artículos 42 fracciones I, III, XXI, XXII y XXXI, 72 y 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Artículos 7.49, 7.50, 7.52, fracción II 7.53 Fracción I, del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Inciso 3, 4, y 12 de la Circular del C. Subsecretario de Operación del Transporte sobre las visitas de verificación e inspección de unidades que presten el servicio público de transporte; publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 30 de julio del 2004; toda vez que de la auditoría número 122-0014-2006, practicada por la Subdirección de Auditoría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Estado de México, se localizaron los expedientes número CUAU/18/05/LIB, CUAU/38/05/LIB, CUAU/04/05/LIB, CUAU/45/05/LIB, Por lo que se dejó de cobrar el importe de \$87,149 (ochenta y siete mil trescientos ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); al aplicarse incorrectamente las sanciones para la liberación de vehículos que prestan el servicio público de transporte, ya que solo se les amonestó siendo que debió aplicarse una multa de 500 a 2000 veces el salario mínimo vigente en el entendido que los infractores no cuentan con concesión o permiso para prestar el servicio público y la sanción aplicada es únicamente para concesionarios, de los expedientes CUAU/01/05/LIB, CUAU/04/05/LIB, CUAU/18/05/LIB, CUAU/38/05/LIB, CUAU/45/05/LIB, no se emitió el acuerdo para realizar la visita de inspección suscrito por la autoridad competente con anterioridad a la suscripción del oficio de comisión de los cinco expedientes, hechos cometidos por usted al no verificar el cumplimiento en cuanto a los incisos 3, 4, y 12 de la Circular del C. Subsecretario de Operación del Transporte sobre las visitas de verificación e inspección de unidades que presten el servicio público de transporte; publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 30 de julio del 2004, y toda vez que de las constancias que se encuentran anexadas al presente expediente, por lo que se considera que presuntamente transgredió las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones I, III, XXI, XXII y XXXI, 72 y 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Artículos 7.49, 7.50, 7.52, fracción II 7.53 Fracción I, del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los documentos de los cuales se deriva su presunta responsabilidad, se encuentran agregados al expediente CI/ST/AU/07/2006, radicado en esta Contraloría Interna, así mismo, **se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de su audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga**, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen. Apercibido de que en caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y a formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su Garantía de Audiencia, lo anterior, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procediéndose a emitir la resolución que en derecho proceda, por otra parte, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta y que **en la celebración de la audiencia deberá presentar Identificación Oficial Vigente con fotografía, así como contar con su Puntual Asistencia.**

ATENTAMENTE

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

4065.-9 noviembre.

"GRUPO EMPRESARIAL DE RADIO TAXIS DE SAN MARTIN TOLTEPEC", S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "GRUPO EMPRESARIAL DE RADIO TAXIS DE SAN MARTIN TOLTEPEC", S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se celebrará el día dos de diciembre del año 2006, a las 18:00 horas en el domicilio de la sociedad, Toluca, Estado de México.

Conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y declaración de validez y de legalidad de la instalación de la asamblea ordinaria de accionistas y válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

II.- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores que comprende el ejercicio fiscal de los años siguientes: del día trece de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, los cuales rinde el Consejo de Administración de la Sociedad tomando en cuenta los informes del Comisario de la Sociedad.

III.- Ratificación y en su caso nombramiento del Consejo de Administración, así como determinar sus emolumentos.

IV.- Asuntos generales y clausura.

Así, mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas de la sociedad, a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará en el mismo lugar y hora, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Proposición, discusión y en su caso aprobación o modificación de los estatutos sociales de la sociedad.

2.- Asuntos generales y clausura de la asamblea.

ATENTAMENTE

EL SEÑOR ROMUALDO ALMAZAN SANCHEZ
EN SU CARACTER DE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

EL SEÑOR CONCEPCION CORTEZ VICTORIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

4046.-9 noviembre.

AUTOBUSES**FLECHA BLANCA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Toluca, México, a 7 de Noviembre del 2006, el suscrito Presidente-Gerente del Consejo de Administración de la Sociedad AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en uso de las facultades conferidas en la cláusula TRIGESIMA NOVENA de los Estatutos Sociales de la Empresa y con fundamento en lo establecido por los artículos 178, 179, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCA a sus socios accionistas a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que tendrá verificativo el día 30 de Noviembre del 2006, a las 10:00 horas A.M. en el domicilio social de la empresa ubicada en Independencia Ote. 109, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Toluca, México, en donde se procederá a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Discusión y en su caso aprobación del acuerdo para la exclusión de socios accionistas de la empresa.
4. Discusión y en su caso aprobación del acuerdo para la rescisión de contratos de prestadores de servicio.
5. Discusión y aprobación en su caso del acuerdo de desconocimiento de otras supuestas asambleas que aparezcan realizadas por el señor LEOBARDO DOLORES PINO.
6. Discusión y aprobación en su caso del acuerdo relacionado con la renuncia del actual comisario y nombramiento de nuevo comisario de la empresa.
7. Asuntos Generales de la Empresa.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta.
9. Clausura.

ATENTAMENTE

LEOPOLDO TURIN ARISTA,
PRESIDENTE-GERENTE
(RUBRICA).

4048.-9 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Toluca, México a treinta de octubre del año 2006

EXPEDIENTE: CI4/SGG/QUEJA/028/2006

Of. No. SCIN/1628/2006

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. MIGUEL ANGEL SOLIS AGUILAR
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de **QUEJA** número **CI4/SGG/QUEJA/028/2006**, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución de fecha dos de octubre del año dos mil seis, en la que se determinó imponer al **C. MIGUEL ANGEL SOLIS AGUILAR** las sanciones administrativas disciplinarias consistentes en la **DESTITUCION** en el empleo, cargo o comisión que ocupaba dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, así como la **INHABILITACION** por el término de **UN AÑO** para desempeñar empleos, cargo o comisiones en la Administración Pública, mismas que se ejecutarán al momento de que surta efectos la presente notificación; lo anterior, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en infringir lo previsto por la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al quedar debidamente acreditada la conducta irregular atribuida, consistente en haber resultado positivo en la sustancia psicotrópica denominada cocaína con 447.755 ng/ml, en el examen de antidoping que le fue practicado con su consentimiento otorgado por escrito, el día once de julio del año dos mil cinco, en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral séptimo de la resolución aludida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada en el expediente citado al rubro, tiene derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RUBRICA).**

4066-BIS.-9 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Nezahualcóyotl, México, a treinta de octubre de 2006.

NO. DE OFICIO: SCIN/1655/2006.

NO. DE EXPEDIENTE: C14/SGG/MB/082/2006.

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES.

**C. RAUL ELIZARRAS OBLEA.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 y 63 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, sírvase comparecer el próximo día 23 de noviembre de 2006, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Interior 115, colonia Metropolitana Segunda Sección, (CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por anualidad dos mil cinco, en tiempo y forma, esto es, dentro del transcurso del mes de mayo del año dos mil seis, siendo este periodo el comprendido desde el día primero hasta el día treinta y uno del mes y año antes aludido, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a ello, al desempeñar funciones de seguridad y vigilancia, y encontrarse adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, con categoría de POLICIA R-3.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que señalan:

Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79. Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PARRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a). Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTICULO 80. La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III. Durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Oficio número 210094000/1574/2006, de fecha once de julio del año dos mil seis, mediante el cual, el Director de Manifestación de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Organó de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por anualidad; **B)** Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del **C. RAUL ELIZARRAS OBLEA**, con Registro Federal de Contribuyentes EIOR-770714; **C)** Antecedentes laborales del servidor público **RAUL ELIZARRAS OBLEA**, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, fecha de alta, sueldo quincenal, así como, su puesto funcional; **D)** Copia cotejada del Formato Unico de Movimientos de Personal, a nombre del **C. RAUL ELIZARRAS OBLEA**, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, percepciones y deducciones objeto del empleo, cargo o comisión que desempeña dentro de la Administración Pública Estatal.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo de igual forma, que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también por edictos, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción III del Ordenamiento Legal invocado. Asimismo se le comunica, que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RUBRICA).**

4066-BIS.-9 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

NO. DE OFICIO: SCIN/1806/2006
PROCEDIMIENTO: REMOCION

Nezahualcóyotl, México, a treinta de octubre del año 2006.

CC. HUGO ARMANDO CRUZ MARTINEZ y ADRIANA JULIETA FLORES MARTINEZ
PRESENTE

En virtud que, de los expediente remitidos por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, se han detectado sus **INASISTENCIAS** por más de tres días en un periodo de treinta días, al desempeño de su servicio, configurándose de ésta forma la causal de remoción prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; en términos de lo que disponen los artículos los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3ª fracción XXXVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco; así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y fecha de publicación en la Gaceta oficial de Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 119, 123, 129, 125, 129, 130, 131 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; en cumplimiento a los acuerdos de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, dictados en los expedientes que a continuación se detallan, sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Interior 115, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en los procedimientos de remoción iniciados en su contra, con motivo de haber faltado a sus labores por más de tres días en un periodo de treinta días o de cinco en noventa días; en los términos siguientes:

RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS QUE FALTARON A SUS SERVICIOS POR MAS DE TRES DIAS EN UN PERIODO TREINTA DIAS O CINCO EN NOVENTA DIAS

#	Expediente	Servidor Público	Cargo y Funciones	Adscripción	Inasistencias	Fechas de las actas administrativas	Fecha de garantía de audiencia
1	DGSPT/PR/313/2005	HUGO ARMANDO CRUZ MARTINEZ	POLICIA R-3	SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL MARAVILLAS, REGION XXI	4, 5, 8, 10, 12 y 14 de julio del año dos mil cinco	14-07-2005	14-Noviembre-2006 11:30 HRS.
2	DGSPT/PR/019/2006	ADRIANA JULIETA FLORES MARTINEZ	POLICIA R-2	PRIMER AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL, REGION XXX	15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de diciembre del año dos mil cinco	29-12-2005	16-Noviembre-2006 12:00 HRS.

Consecuentemente, se considera que con su conducta se actualiza la causal administrativa de remoción prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva de la Entidad.

Cabe destacar que a los expedientes que han quedado enunciados con antelación, se integran los siguientes documentos, a través de los cuales se sustentan sus faltas: 1.- Original de las actas administrativas relacionadas con antelación, en las cuales se hace constar las inasistencias a sus respectivos servicios; 2.- Copias constatadas de las listas de asistencia de los días que se les atribuye como faltando, correspondientes a los agrupamientos a los cuales se encuentran adscritos los servidores públicos involucrados; 3.- Acuerdos de Radicación emitidos por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad en los expedientes enunciados con anterioridad; 4.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte, se les comunica que los expedientes citados con antelación, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Nezahualcóyotl.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también por edictos, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción III del Ordenamiento Legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RUBRICA).

4066-BIS.-9 noviembre.